DAM/CAD96/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO ACOPA BASTAR**, EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **El "Municipio de Balancán", Tabasco.**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial elector para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector número [redacted] fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que su cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lentes, mismo que ofrece ***"El Proveedor"***, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44101.- Gastos Relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

II.- Declara ***"El Proveedor".***

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se elimino RFC por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 211.

II.3.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en AV. La Paz no. 301, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este acepta realizar bajo su responsabilidad lo siguiente 14 Piezas de Lentes graduados bifocales flattop blancos a un precio unitario de $ 1,182.27 más IVA para el personal de base sindicalizado STSEMT del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco y 11 Piezas de Lentes graduados bifocales antireflejantess a un precio unitario de $ 1,191.22 más IVA para el personal de base sindicalizado SITEMET del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a **" EL PROVEEDOR"** la cantidad de $ 29,655.20 (son: Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $ 4,744.83 (son: Cuatro

Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N), resultando un monto total de **$ 34,400.03 (son: Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 03/100 M.N).**

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los exámenes de graduación en las instalaciones del domicilio particular ubicado en Av. La Paz no. 301, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, el día 23 de abril de 2021 y a realizar la entrega de los lentes hasta el día 03 de mayo de 2021.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de mayo de 2021.

SEXTA. - El pago correspondiente del material será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 22 días del mes de abril del año 2021, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ARTURO ACOPA BASTAR
PROVEEDOR

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN